



**Nombre del alumno: Gerardo David Escobar Moreno**

**Nombre del profesor: JULIO CESAR VAZQUEZ**

**Nombre del trabajo: Ensayo**

**Materia: ARGUMENTACION JURIDICA**

**Grado: 7to Cuatrimestre**

**Grupo: 7o Cuatrimestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 05 de diciembre de 2020.

En la Edad Media y durante el Renacimiento, la dialéctica y la retórica de Aristóteles tuvieron una gran importancia en el mundo; contrario, con la Edad Moderna, en donde predominó el racionalismo y el empirismo en la filosofía, la retórica, fue tomada como una especie de técnica de estilística, esto se debió más que nada a que la verdad fue considerada fruto de una evidencia racional o sensible.

El auge de los medios de comunicación de masas y de la vida democrática de los países justifica los esfuerzos para rehabilitar la retórica clásica como arte de persuasión, pues la retórica que perduró durante los siglos XVII al XIX fue la equivalente a la retórica de Aristóteles, la cual se relacionaba con la formación de la opinión, pero reducida a manual de estilo o técnica expositiva. La retórica quedó reducida antes de su resurgimiento actual, a un arte de la expresión, sin interés filosófico.

Theodor Viehweg en su obra *Tópica y filosofía del derecho* trata de establecer la relación entre filosofía del derecho, teoría del derecho y dogmática jurídica, partiendo un principio de la dogmática para aproximar a la teoría del derecho un nuevo concepto y las sugerencias que en su opinión conllevarían a establecer una ciencia completa del derecho.

Para Viehweg la dogmática jurídica es “una opinión racionalizada, un pensamiento inmanente, cuya estructura está constituida por un dogma fundamental o varios dogmas fundamentales conciliables entre sí, pero cualquier dogmática desaparece cuando dejan de ser sostenidos o se vuelven confusos e inseguros, en ese caso, la dogmática se disuelve”.

Desde principios del siglo pasado los grandes grandes la teoría de la argumentación, se ha ido transformando en una disciplina o estudio interdisciplinario de las diversas formas empleadas para lograr conclusiones apropiadas mediante el uso de las herramientas de la lógica, o sea, a través del juego de premisas que permitan llegar a inferencias acertadas. Para lograr esto, es necesario poner en juego la noción de la lógica como arte y como técnica, dinamizados en el debate, el diálogo, la conversación, la persuasión, el consenso y el disenso. De igual manera, es necesario tener un dominio de las reglas lógicas de la inferencia, y las reglas procedimentales; y desenvolverse con ellas en la realidad experiencial concreta, lo mismo que en sistemas artificiales.

Ya entre los antiguos la argumentación fue objeto de interés en todos los escenarios en donde se requería el arte de hablar y de escribir de manera convincente y persuasiva. En las primeras décadas del siglo XXI, la importancia y estudio de la argumentación es asunto de vigente actualidad, debido en gran medida al incremento de los medios masivos de comunicación y la incidencia que éstos tienen en la sociedad para defender intereses de todo orden en representación de los actores que los sostienen. Influencia que se puede reconocer en la

diversidad de argucias y estrategias que utilizan para meter en la cabeza del destinatario, con fuerza persuasiva los valores e ideas de orden económico, político, social, cultural, estético, religiosos, etc., que tienen interés en imponer. Ejemplo son los montajes discursivos empleados en tele ventas para hacer ventas masivas de un producto; o con la publicidad empleada para vender un determinado candidato político, muchas veces en detrimento de sus opositores, utilizando mecanismos que limitan con la agresión y el desconocimiento de mínimos principios éticos.

Desde la perspectiva que se ubique, el principal motivo o interés para el estudioso de la argumentación radica en establecer si los razonamientos que plantea son verosímiles, o sea, si tienen fuerza convincente suficiente para ser aceptadas por los sujetos a los cuales se dirige. Por eso, tendrá que asumir que un argumento no consiste solamente afirmar alguna tesis por medio de premisas; tampoco es una simple disputa; se trata ante todo de emitir juicios o tesis que sean susceptibles de ser apoyados o respaldados con razones y pruebas reales, objetivas y convincentes.

En realidad, la argumentación se ha venido consolidando como instrumento para introducirse y desenvolverse eficientemente en el tejido formal normativo, empleado por el legislador, en su condición de creador del derecho, pero también a nivel jurisdiccional en manos de los juzgadores, quienes deben recurrir a la argumentación para justificar toda decisión judicial. En este sentido, podemos afirmar que no hay práctica jurídica que ante todo, no resida en una tarea argumentativa.

En general, la argumentación tiene gran trascendencia para el mundo jurídico, bien sea en los aspectos de la creación de las normas, el campo de la postulancia o la administración pública, lo mismo que en la investigación jurídica y socio jurídica.

Lo que hoy se conoce como Teoría de la argumentación jurídica, se ha ocupado principalmente de la justificación, o sea, del conjunto de enunciados que en un discurso judicial se aportan como razones valederas, dejando de lado el contexto del descubrimiento, entendido como la actividad y procedimiento que lleva al juez a tomar una decisión. En la teoría de la argumentación jurídica, el juez puede ser visto no solo como funcionario público, sino como la persona que por antonomasia tiene la potestad de decidir en el campo del derecho.

Y en el propósito de decidir de la mejor forma, el juez siempre intentará reducir las posibilidades de elección, descartando la menos aproximada, pues de todas las respuestas posibles, solo puede tomar una. Y al momento de tomar esa decisión, el juez debe demostrar las razones de su escogencia o preferencia, para lo cual hace valoración o ponderación de los diversos factores (humanos, sociales, normativos, etc.)

En otro sentido, para el abogado la argumentación cobra importancia como instrumento que le ayuda a convencer al juzgador de que él es quien tiene la razón en un proceso y en consecuencia, el fallo debe ser favorable según sus planteamientos, los cuales debe formular basado siempre en la norma jurídica abstracta e impersonal. De esa manera, escuchadas las partes, el juez procede en derecho y emite sentencia revestida del marco de legalidad que es propio y obligatorio de las autoridades.